



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF.: 11001 31 10 021 201900645 00

INTERDICCION por DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA de
BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN, cédula de ciudadanía 26614679

Aclarar al apoderado que para continuar con el trámite correspondiente de conformidad con los numerales 3°, 4° y 5° de la providencia del 13 de marzo de 2020, se señaló la aceptación del cargo por parte de SIGIFREDO SANJUAN VEGA como apoyo judicial transitorio de BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN, para tenerle como posesionado y discernido para el ejercicio del mismo, ahora bien el señor SANJUAN VEGA aceptó el cargo el 26 de octubre de 2020 por requerimiento telefónico y vía correo electrónico que le hiciera el despacho (f.129). Por lo expuesto y en atención al mensaje de datos con anexos obrantes a folios 121 a 128, el despacho DISPONE:

1. (f.124) Reconocer personería al Dr. JUAN FELIPE LENIS ECHEVERRY, como apoderado(a) de la parte actora para que actúe en los términos y para los fines del poder conferido a la Dra. PAULA CAMILA MEDINA SOLER quien realiza sustitución de poder.
2. Hacer extensivo lo ordenado en el numeral 2° de la providencia del 13 de marzo de 2020 **a la entidad financiera** a través de la cual se realiza el pago de la pensión de vejez de la señora BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN.
3. **OFICIAR** al correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co de **COLPENSIONES y/o la entidad financiera** a través de la cual se realiza el pago de la pensión de vejez de la señora BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN, informando que en providencias del 19 de diciembre de 2019, 13 de marzo de 2020 y esta del 27 de octubre de 2020 se designó al señor SIGIFREDO SANJUAN VEGA (C.C. 3.783.407) como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO hasta el 26 de agosto de 2021, para el ejercicio de la capacidad legal de su cónyuge BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN, (c.c. 26.614.679), donde se le confirió facultad expresa para el cobro de la pensión de vejez de la Dra. BLANCA TRUJILLO de SANJUAN.
4. Para el cumplimiento de lo ordenado en los numerales 4° y 5° de la providencia del 13 de marzo de 2020, **OFICIAR** a los correos electrónicos notariaunicasanvicentecaguan@ucnc.com.co y unicasanvicentedelcaguan@supernotariado.gov.co, de la **NOTARIA ÚNICA DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CAQUETÁ COLOMBIA**, informando que en providencias del 19 de diciembre de 2019, 13 de marzo de 2020 y esta del 27 de octubre de 2020 se designó al señor SIGIFREDO SANJUAN VEGA (C.C. 3.783.407) como APOYO JUDICIAL TRANSITORIO hasta el 26 de agosto de 2021, para el ejercicio de la capacidad legal de su cónyuge BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN, (c.c. 26.614.679), donde se le confirió facultad expresa para el cobro de la pensión de vejez de la señora BLANCA TRUJILLO de SANJUAN y se le autorizó para representarla legalmente en trámite administrativo y/o judicial para todo lo relacionado con la pensión de

vejez reconocida por COLPENSIONES (art. 48 ibid.). De la misma forma será aquel quien representará legalmente e interpretará y expresará su consentimiento de la mejor forma de acuerdo a la voluntad y preferencias de la persona en condición de discapacidad en lo relacionado con la atención, prestación y cobertura del sistema de salud.

Lo anterior para que la referida notaria INSCRIBA la designación de apoyo judicial transitorio en el registro civil de nacimiento con indicativo serial **21712513** de BLANCA TRUJILLO DE SANJUAN.

5. Remítase link de acceso al expediente a los correos electrónicos sigisan14@yahoo.com.mx y juanfelipelenis@consultorescolombianos.com

1. DECRETAR la suspensión del proceso (art. 55 L 1996/19).

CÚMPLASE,

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1b6fd2fd6274ccaa3de766a3b3e4291ad12dfe05d78258098bbc4570bb5351b

Documento generado en 29/10/2020 08:37:20 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**